



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° DN-1361/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y FIJA EXCEPCIONALMENTE DESCANSO SANITARIO COORDINADO POR DOS MESES DURANTE EL VERANO, PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 11, CONFORME LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02262/2023

Valparaíso, 24/ 10/ 2023

VISTOS:

El memo interno N° DN-3205/2023 del Departamento de Salud Animal, que adjuntó los antecedentes relativos a la solicitud de Granja Marina Tornagaleones S.A., sobre modificación de descanso sanitario coordinado, en carta de fecha 12 de julio de 2023; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el Decreto Supremo Número 319, del año 2001, que aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante RESA; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° DN-1361/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 numeral 2 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos, - en adelante ACS-, en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena, asimismo dispone que a este Servicio le corresponde fijar el descanso sanitario coordinado de los centros de cultivo integrantes de las referidas agrupaciones de concesiones de salmónidos.

2° Que, conforme al artículo 58 G del D.S. N° 319, citado en Vistos, las agrupaciones de concesiones deberán someterse a un descanso sanitario coordinado de tres meses, entre periodos productivos, señalando además que excepcionalmente podrá fijarse un periodo de dos meses de descanso durante el verano, cuando más de la mitad de las concesiones hayan operado sobre salmón coho, el periodo anterior.

3° Que, de acuerdo a los cuerpos normativos previamente citados, la resolución exenta N° DN-1361/2022, citada en Vistos, fijó el descanso sanitario coordinado, para la agrupación de concesiones de salmónidos –en adelante ACS- N° 11, cuyo periodo abarcaría desde enero a marzo de 2024.

4° Que, mediante solicitud, citada en Vistos, de Granja Marina Tornagaleones S.A., titular de centros que operan en la ACS N° 11, solicitó se modifique el periodo original de descanso sanitarios coordinados, en virtud de la excepción dispuesta en la parte final del inciso primero del artículo 58 G del D.S. N° 319 de 2001, citado en Vistos, modificando el periodo de descanso sanitario que originalmente regía entre enero y marzo de 2024, y fijando un nuevo periodo de descanso sanitario coordinado que aplique solo para los meses de enero y febrero de 2024.

5° Que, sobre el particular es dable manifestar que la solicitud, cumple con los requisitos modificar la resolución exenta N° DN-1361/2022, precitada, solo respecto de aquel descanso sanitario coordinado para la ACS N° 11 para

fijar un descanso sanitario coordinado por 2 meses, durante el verano, en conformidad con el inciso primero del artículo 58 G, inciso primero del D.S. N° 319 de 2001, citado en Vistos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍCASE, en virtud de lo considerativo del presente acto, la resolución exenta N° DN-1361/2022, citada en Vistos, en el solo sentido de excluir el descanso sanitario coordinado establecido para la ACS N° 11, y fijar un nuevo periodo de descanso sanitario coordinado, en conformidad al artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. FÍJASE EXCEPCIONALMENTE, en virtud del inciso primero del artículo 58 G, del Reglamento de Medidas de Protección, control y erradicación de enfermedades de Alto Riesgo para las especies hidrobiológicas, dispuesto en el D.S. N° 319 de 2001 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, un descanso sanitario coordinado por dos meses durante el verano, para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N° 11, conforme lo siguiente:

ACS	Nuevo periodo de descanso sanitario coordinado
11	Enero 2024 a febrero 2024

ARTÍCULO TERCERO. En todo lo no modificado, manténgase íntegramente aquello dispuesto mediante resolución exenta N° DN-1361/2022, citada en Vistos.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



MONICA ANDREA ROJAS NOACK
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA

CNJ/RRQ/FRM/JBR/EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal



Código: 1698152052887C2462 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>